



**ACUERDO DE CONCEJO N° 198-2024-MPZ**

Zarumilla, 26 de setiembre de 2024

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2024, de fecha 17 de junio de 2024, presidida por el señor Alcalde ABG. CHRISTIAN ANWAR AGUAYO INFANTE, actuando como Secretaria General Abg. Vidia Pamela Izquierdo Cedillo, quien da cuenta de la asistencia del primer Regidor: Jorge Augusto Garrido Zapata y de los regidores: Juvitza Lizbeth Nole Infante, Máximo Medardo León Vilela, Kelly Fiorella Zapata Gómez, Danny Henry Sánchez Medina, Adriana Gisselly Canales Pineda, Carmen Tatiana Antón Cruz, Emily del Pilar Chinguel Tocto, Dina Marisol Dioses Yzquierdo; ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2024-MPZ; INFORME N° 125-2024/GM-MPZ; OFICIO N° 558-2024-MPZ-ALC; OFICIO N° 0520-2024-MDP/ALC; MEMORANDO N1 486-2024/ALC-MPZ; CARTA N° 306-2024-SG-MPZ-VPIC; DICTAMEN N° 009-2024-MPZ-CEPPDELCTP:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del oncejo Municipal, se dispone lo siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, a través de la LEY N°31079 - LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, publicada el 28 de noviembre de 2020, la cual modifica los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, con el siguiente texto:

**"ARTÍCULO 131. DIETAS** La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales".

**"ARTÍCULO 133. RECURSOS** La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 -11 - 1942

Ruc: 20166679606



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

En ese sentido, el 30 de diciembre del 2023, el Poder Ejecutivo publicó la **LEY N° 31970 – LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS**, de acuerdo a lo siguiente:

**Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Se precisa que la dieta que se le asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente.

**Artículo 2. Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:

a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.

b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente".

Que, el artículo 41° referente a los Acuerdos del Concejo Municipal, de la LOM, señala que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, a través del **ARTÍCULO SEGUNDO del ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2024-MPZ**, de fecha 17 de junio del 2024, se precisa que el monto asignado respecto al **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DIETA a la Alcaldesa de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado Villa Uña de Gato**, no deberá ser menor a la dieta que perciben los regidores de la Municipalidad Provincial de Zarumilla;

Que, con **INFORME N° 125-2024/GM-MPZ**, de fecha 09 de agosto del 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Zarumilla **SOLICITA** al Titular del Pliego disponga al Gerente de Asesoría jurídica la proyección del acto resolutivo a efectos de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo primero del **ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2024-MPZ**, del 17 de junio del 2024, en el extremo específico en donde se acordó aprobar la autorización para la transferencia financiera a la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Uña de Gato, por el monto total de **S/ 2,575.00 Soles mensuales**, teniéndose en consideración que los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año se ha cancelado el monto desactualizado por la suma de **S/ 2,200.00 Soles**. Posteriormente, una vez notificado dicho acto, dar inicio al trámite administrativo para su cumplimiento. Asimismo, recomienda se oficie a la Municipalidad Distrital de Papayal documento requiriendo información en cuanto al monto percibido por sus regidores distritales, por el concepto de dieta mensual el cual servirá el monto económico – Pago de Dieta Mensual a la Alcaldesa de la Municipalidad Delegada de la Villa Uña de Gato ;

Que, mediante **OFICIO N° 558-2024-MPZ-ALC**, de fecha 14 de agosto del 2024, el Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Zarumilla **SOLICITA** al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes alcanzar información referente al monto económico mensual que perciben los Regidores del Concejo Distrital de Papayal, información que resulta necesaria a efectos de establecer el monto preciso que le correspondería asignar como **PAGO DE DIETA** a favor del alcalde y/o alcaldesa de la Municipalidad Delegada de Uña de Gato, por corresponder a su jurisdicción

Que, a través del **OFICIO N° 0520-2024-MDP/ALC**, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, el Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Papayal **ALCANZA** al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Zarumilla el **INFORME N° 189-2024-JU-RRHH-MDP-MAHA**, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Papayal conteniendo la información sobre dietas de los regidores de dicha Comuna para poder asignar el presupuesto por concepto de Dieta de la Alcaldesa Delegada de Uña de Gato.

Que, con **MEMORANDO N1 486-2024/ALC-MPZ**, de fecha 29 de agosto del 2024, el Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Zarumilla **DISPONE** a la Secretaria General dar continuidad de tramite a documentos para ser elevados a la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción, para que emitan dictamen referente al monto que le correspondería asignar como dieta al Alcalde de Uña de Gato, teniendo en cuenta lo informado por la Municipalidad Distrital de Papayal





Que, mediante CARTA N° 306-2024-SG-MPZ-VPIC, de fecha 02 de septiembre del 2024, la Secretaría General la oficina de Secretaria General ALCANZA el expediente administrativo a la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción, para su revisión y dictamen respectivo;

Que, a través del DICTAMEN N° 009-2024-MPZ-CEPPPDELCTP, de fecha 19 de septiembre del 2024; la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción, dictamina: Elevar al pleno del Concejo Municipal los actuados a fin de que someta a votación para la APROBACIÓN O NO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO VILLA UÑA DE GATO, por el monto de S/ 2,575.00 soles;

Que, ante la lectura del DICTAMEN N° 009-2024-MPZ-CEPPPDELCTP, de fecha 19 de septiembre del 2024, el Concejo en Pleno observó que el expediente administrativo no tenía relación con lo que se iba a someter a debate, por lo tanto embestidos de su autonomía administrativa como máximo órgano de la Municipalidad Provincial de Zarumilla acordaron RECONDUCCIONAR el trámite administrativo sobre la aprobación del monto por dieta de la alcaldesa de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado Villa Uña de Gato, teniendo en cuenta que el mismo fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo, por tanto corresponde absolver las observaciones con las mismas formalidades y condiciones en las que se aprobó éste. En ese sentido, DERIVASE a la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción a efectos de que emita nuevo dictamen la aprobación del monto por dieta de la alcaldesa de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado Villa Uña de Gato, considerando que el mismo no deberá ser menor a la dieta que perciben los regidores de la Municipalidad Distrital de Papayal, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Que, en este contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONDUCCIONAR** el trámite administrativo sobre modificación del artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 118-2024-MPZ, 17 de junio de 2024, en relación a la aprobación del monto por dieta de la alcaldesa de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado Villa Uña de Gato, por tanto corresponde absolver las observaciones con las mismas formalidades y condiciones en las que se aprobó éste. En ese sentido, DERIVASE a la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción a efectos de que emita nuevo dictamen sobre teniendo en consideración que la dieta no deberá ser menor a la dieta que perciben los regidores de la Municipalidad Distrital de Papayal, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER**, a la Oficina de Informática, proceda con la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sala de Regidores, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Sub Gerente de Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, Municipalidad Delegada del Centro Poblado Villa Uña de Gato y a las demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Mrs. Vivia Parada Rodríguez Cedillo  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

DROS ES ANON  
CHRISTHIAN ANWAR AGUAYO INFANTE  
ALCALDE